

## RADICADO 2021- 00132 EJECUTIVO

Daniel Carrillo <carrillodaniel2208@gmail.com>

Mar 13/06/2023 9:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando  
<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (393 KB)  
memorial juzgado obando.pdf;

Doctor:

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle.

Carrera 1 N° 3-41, Bogotá D.C., 13 de junio de 2023.

teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12

e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**RADICADO 2021- 00132**

**DEMANDANTE:** BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** CARLOS ADOLFO CARRILLO GARCÍA

**AUTO 26 DE OCTUBRE DE 2021(MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES)**

Cordial saludo.

Adjunto al presente envío memorial en pdf dentro del radicado referenciado, sírvase proveer.

Carlos Adolfo Carrillo Garcia

Cc. 1013604611 Móvil 3143382154

Email [carrillodaniel2208@gmail.com](mailto:carrillodaniel2208@gmail.com)

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023.

Doctor:

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle.

Carrera 1 N° 3-41, Bogotá D.C., 13 de junio de 2023.

teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12

e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**RADICADO 2021- 00132**

**DEMANDANTE:** BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** CARLOS ADOLFO CARRILLO GARCÍA

**AUTO 26 DE OCTUBRE DE 2021 (MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES)**

**CARLOS ADOLFO CARRILLO GARCÍA**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, demandado dentro del presente radicado con la presente me permito informar a su despacho los siguiente:

#### **HECHOS:**

1. Tal y como conoce el banco Itaú según documentación aportada; que soy funcionario del INPEC y laboro en el Establecimiento la Picota de Bogotá D.C.
2. La documentación aportada, tiene mis números telefónicos, mi dirección física, así como la dirección del INPEC, donde a través del Gestión Humana, puedo ser notificado; luego desconocía de demanda que cursa en un municipio del Valle que siquiera conozco.
3. La jurisdicción donde se debió adelantar la demanda es precisamente la de Bogotá donde están los juzgados a disposición de recepcionar cualquier tipo de demandada, para que de manera "fraudulenta" se haya optado demandar y adelantar todo en mi contra sin tener posibilidad de defenderme "**VIOLACION AL DEBIDO PROCESO**" por tanto todo cuanto se haya actuado es nulo por violación al debido proceso.
4. La empresa Banco ITAU y el apoderado, conocen perfectamente que mi domicilio es Bogotá, y mi lugar de trabajo es la Picota; luego la fraudulenta manera de adelantar un proceso en mi contra riñe con los principios legales, donde resulta solicito compulsar copias al togado del derecho, por encontrarme frente a un proceso que no debe cursar por jurisdicción ni competencia en un municipio donde ni siquiera conocía su existencia; y mas de la manera clandestina y secreta que se viene adelantando, sin que tenga posibilidad de defenderme y recurrir en derecho.
5. Me entero de que tengo una demanda en mi contra, toda vez que, al dirigirme el presente mes de junio de 2023 a retirar mi salario del cajero, encuentro en ceros la cuenta; lo que me hace acercarme al banco a preguntar y me informan de la orden emanada por ese despacho; por tanto reteniendo mi salario que resta por el 50% de lo percibido; siendo este mi mínimo vital, ya que tengo otro descuento por alimentos sobre el otro 50%.
6. No tengo más que los dineros que ingresan a mi cuenta siendo **MI MINIMO VITAL**, y contrariando la ley el despacho judicial por lo que me informan en el banco; ORDENA el embargo de una cuenta de

nómina; misma que ya tiene UN EMBARGO JUDICIAL POR ALIMENTOS, y donde los saldos son inembargables.

7. Para que el banco que pretenda el pago de la deuda pueda hacerlo, al tener ya un descuento por alimentos; debe apegarse a la ley; esto es según la circular N0. 58 de la Superintendencia Financiera donde pone limite a los embargos de las cuentas bancarias.
8. Con todo y los limites inembargables; me retuvieron la totalidad de mi salario, que no es otro que el 50% del mismo, y que ya por jurisprudencia de la corte constitucional pasa a ser mi mínimo vital, inembargable.
9. Para el evento, para que se realice el descuento; la cuenta sobre la cual se pretenda embargar debe tener un saldo cuentas de ahorro es la suma de **\$44,614,977** según la carta circular 58 de 2022 expedida por la Superintendencia financiera.
10. La demanda ejecutiva debió presentarse en la ciudad de Bogotá, ciudad misma donde se realizo el negocio jurídico, ciudad donde resido y donde por jurisdicción le corresponde a un juez del circulo de Bogotá.

## DECLARACIONES

**PRIMERO** Ordenar notificar al suscrito a través del correo electrónico [carrillodaniel2208@gmail.com](mailto:carrillodaniel2208@gmail.com)

**SEGUNDO:** Se **declarare probada la excepción previa de falta de competencia por el factor territorial** y, en consecuencia, ordene remitir la actuación a sus homólogos del distrito judicial de Bogotá D.C.

**TERCERO:** Declarar nulidad desde la admisión de la demanda.

**CUARTO:** De manera comedida, y mientras se da curso a la contestación; se sirva ordenar al Banco BBVA descongelar y hacer devolución de los dineros retenidos y que corresponden a la cuenta ahorros de nómina No. **0294012877** que se me cancela el saldo de i salario mensual; por ser los dineros con los que cuento para mi subsistencia básica, de comida, pago de arriendo, transporte y demás gastos necesarios.

**QUINTO:** Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

## NULIDAD DE LO ACTUADO.

Por violación al debido proceso Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 133 numeral 8 del Código General del proceso, así como el articulo 29 de la constitución Política.

Como se observa, el apoderado de la parte demandante, obro de mala fe al presentar una demanda en un sitio lejano al domicilio del demandante y demandado; igual no fui enterado de la demanda; siendo este una notificación por conducta concluyente; **pero meramente de enterado de la demanda; para que se me corra traslado del cuerpo de la demanda, así como de las copias de los soportes que la integran; para dar respuesta, controvertir y presentar las excepciones que haya lugar.**

De manera comedida, y mientras se da curso a la contestación; se sirva ordenar al Banco BBVA descongelar y hacer devolución de los dineros retenidos; por ser los dineros con los que cuento para mi subsistencia básica, de comida, pago de arriendo, transporte y demás gastos necesarios.

## PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite señalado en los artículos 132 y s.s. del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

### NOTIFICACIONES:

De conformidad con la ley 2213 de 2022, solicito notificaciones a mi correo electrónico [carrillodaniel2208@gmail.com](mailto:carrillodaniel2208@gmail.com)

Atentamente

  
*Carlos Dolfo Carrillo Garcia*  
CARLOSA DOLFO CARRILLO GARCIA  
C.C. 1.013.604.611 de Bogotá.  
Cel. 3143382154